

ATALAYA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO,

[INDEPENDENCIA]

CUIQUE SUUM—A CADA UNO LO SUYO.

[LIBERTAD.]

TOM. I.

VICTORIA, (TAMAULIPAS.) SABADO NOVIEMBRE 1.º DE 1834.

NUM. 50.

DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, à todos sus habitantes.—*Sabed*.—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Número 56. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Desde el primero de Enero del año proximo de 835, se estancará el tabaco en todos los pueblos del Estado.

Art. 2.º Para dicho tiempo, el gobierno cuida à que todas las Administraciones estén provistas de los labrados, que por cuenta del erario han de venderse.

Art. 3.º Como se dà un tiempo suficiente para enajenar sus existencias à los que à virtud de la franquicia concedida por la ley de 6 de Noviembre de 833, hayan emprendido negocios en este ramo, se prohíbe absolutamente comerciar en dicho ramo, cumplido que sea el tiempo señalado en el artículo primero.

Art. 4.º Se deroga la ley de 6 de Noviembre de 1833, y se declaran vigentes las de 29 de Noviembre de 828 y 27 de Octubre de 831, desde el mismo dia primero de Enero de 835.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—José Ignacio de Saldana, diputado presidente.—José Guadalupe de Samano, diputado secretario.—José Luis Ramirez, diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 27 de 1834.—11.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Francisco Vital Fernandez.*—*Gabriel Arcos, srio.*

Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Circular.—

Con fecha de ayer me dicen los Señores Diputados Secretarios de la Honorable Legislatura de este Estado lo que copio:

“Exmo Sr.—El Honorable Congreso en sesion de este dia, ha tenido à bien aprobar la siguiente resolucion. Se faculta à la persona del actual Ejecutivo del Estado, para que pueda salir fuera de la capital, sin dejar ni desatender el mando hasta por quince dias.”

Y lo inserto à V. S. para su conocimiento.—Dios y libertad.—Ciudad Victoria, Octubre 28 de 1834.—11.º &c.—*Francisco Vital Fernandez.*—*Gabriel Arcos, Srio.*

Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Circular.—

Con fecha 14 del actual dice à este gobierno el E. S. Ministro de Relaciones lo que copio.

“Exmo. Sr.—El E. S. Presidente se ha servido nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, al E. S. Don Pablo Valdés, cuya firma va al margen; y habiendo prestado el juramento correspondiente, lo comunico à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Y lo trascribo à V. S. con el mismo objeto.—Dios y libertad.—Ciudad Victoria, Octubre 27 de 1834.—11.º &c.—*Francisco Vital Fernandez.*—*Gabriel Arcos, Secretario.*

Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Circular.—

Francisco Vital Fernandez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, à todos sus habitantes.—*Sabed*.—

Que el E. S. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones en Circular de 15 del corriente, dice à este gobierno lo que sigue:

“Exmo. Sr.—Cuando la nacion cansada de sufrir los repetidos ataques que sucesivamente fueron dandose à nombre de la libertad y de los principios al sistema, no menos que à la seguridad individual, à la propiedad y al culto, levantó la voz simultaneamente manifestando de un modo claro, enérgico, y uniforme y decisivo, la desaprobacion de providencias que chocaban abiertamente con los intereses del pueblo para quien se dictaban, à un tiempo comenzaron tambien à descubrirse conatos en algunos puntos de la república, para destruir la ley fundamental que en 824 habria reunido los votos todos de los mejicanos, y conciliado la divergencia de opiniones al terminar el sistema imperial. Bien se conoció desde entonces que à la forma de gobierno se atribuyeron los vicios de las personas que habian abusado del puesto que ocuparon; y bien pudo verse desde entonces cual era la opinion del gobierno, que si bien apoyaba los derechos indestructibles de la sociedad, jamas se propuso faltar à los juramentos que habia prestado, ni sobreponerse à la ley de su creacion.

En Querétaro apareció por primera vez el deseo de algunos ciudadanos para alterar la forma de gobierno; y si por fortuna logró S. E. el general Presidente apagar aquella chispa, que pudo convertirse en un incendio à no obrar de acuerdo la energia del gobierno y la docilidad de aquellos habitantes; esto no obstante de una manera mas marcada y mas decisiva en otros lugares de la república, y particularmente en Jalisco, se repetian los ataques à la forma de gobierno, aventurandose hasta querer comprometer al ilustre gefe de la nacion, como si este pudiese olvidar que habia sido obra de sus manos el sistema federal, aprobado por la nacion; como si no pudiera prever los horrores de una estensa y deplorable anarquia en que se undiria quizá para siempre la república, y como si en tampoco estimara la gloria de su carrera y la posteridad à que es llamada la nacion mejicana.

Por fortuna ocurrió con oportunidad el gobierno à contener este mal, correspondiendo el éxito à los deseos



que tuvo de que no se interrumpiese el ordenado curso constitucional, dando por resultado el que las elecciones se verificasen y los pueblos ejercieran este acto, augusto de su soberanía. Al verificarse estas en los Estados para el congreso general, se han presentado síntomas de un carácter mas peligroso por su trascendencia, y por que denotan un extravío de principios que pudiera conducirnos á una disolucion total, si el gobierno supremo de la república no contuviese tamaños males con la dignidad y energia que impetiosamente demandan la difícil posición en que la nacion se encuentra y los sagrados deberes que contrajo S. E. el general presidente al ocupar el alto puesto á que la nacion misma lo ha llamado.

En Toluca se temió fuera desconocido en toda su fuerza y vigor el artículo ciento setenta y uno de la constitucion, y al efecto se hicieron á S. E. el gobernador del Estado de Méjico las esplicaciones contenidas en la circular de 1.º del corriente, para impedir la vacilacion é inconstancia con que pudieran ser atacadas aquellas bases fundamentales de la constitucion. Con posterioridad ha tenido conocimiento el gobierno supremo de la república que en la Junta Electoral de San Luis Potosí y tambien la de Puebla, ampliaron los poderes á los diputados electos en ambos Estados, hasta el punto de no admitir otra restriccion en su desempeño que la conservacion de la religion y de la Independencia.

La repetición de estos hechos, pone al gobierno en la precision de emitir de modo que no deje lugar á interpretacion ni duda alguna la fé política, que ha dirigido y dirigirá constantemente sus operaciones, procurando así evitar en tiempo todo extravío. El gobierno no reconoce en las Juntas Electorales otras facultades que las que les han delegado los pueblos, á quienes representan, convocados por una ley preexistente: esta determinó el objeto de su reunion, y ninguna circunstancia extraordinaria ha podido alterar ni la expresa voluntad de los pueblos ni la esplicita sumision de estos para continuar el curso constitucional: los electores solo han podido transmitir los poderes que recibieron constitucionalmente. Las Juntas Electorales, deben su existencia á la constitucion misma y esta de consiguiente no puede autorizar los ataques que se dirigieran á su destruccion, y aun el congreso mismo que debe reunirse en el próximo enero, no puede recibir ni ejercer otros poderes que los permitidos por la constitucion, á cuyo nombre se ha convocado; la sensatez y juicio de los que lo compongan, hallarian embarazos viendose autorizados con facultades que al examinarlas encontrarían una contravencion monstruosa en el cuerpo mismo que los eligió; si este congreso conformándose por desgracia con el imprudente é ilegítimo voto de esos electores, se avanzase, como no es de esperar, á echar por tierra alguna de las cinco bases fundamentales consignadas en el artículo 171 de la constitucion, dejaría de funcionar como autoridad legítima, por que no lo es la que obra fuera del círculo de sus atribuciones, la que destruye el título de su existencia, y la que contraviene al fundamento de su representacion, bien que esta hipotesis se realice atendida la fundada opinion y la espectacion pública fija hoy en los individuos de las futuras cámaras, que con conocimiento de los males á que ha estado espuesta la república, vendrán á procurar la paz, tranquilidad y prosperidad.

Dias ha que se trató de esparcir la maligna y pernicioso opinion de que la nacion se encontraba en el estado natural por consecuencia de los disturbios y calamidades de que ha sido victima: si esta fuese una verdad, debería ella escribirse sobre el sepulcro de la república, debería convocarse á los partidos para que la destruyesen, deberían creerse vacilantes cuantas autoridades se encuentran hoy constituidas, deberían estas hallarse á merced de las facciones, y deberían por fin los intereses particulares entregarse impunemente á toda clase de escosos, destruidas las bases de la sociedad.

El antiguo y conocido proverbio de que las naciones una vez se constituyen, contiene la idea exacta é incontestable de que las naciones se pierden cuando su constitucion se encuentra sin fuerza ni poder que procure garantías á la sociedad para quien fue dada, y á este estrecho nos conduciría aquella doctrina. Si los falsos políticos y aun mas falsos patriotas, lograran interesar á la multitud, en el perdido designio de anular las bases fundamentales de la Constitucion, nuestra infeliz patria se vería destrozada, presa de la anarquia y victima del desenfreno: S. E. el general Presidente así lo conoce y sabrá impedir á toda costa y con la fuerza y energia de su poder, el que la nacion toque ni aun los bordes de un abismo tan espantoso de males, aun cuando entienda que para lograrlo sea indispensable sacrificar su existencia misma.

Instruido por la esperiencia, el gobierno supremo de la nacion ha remitido al futuro congreso las reformas constitucionales, las alteraciones ó adiciones que la necesidad ha manifestado deben hacerse en la carta fundamental, para lograr que la paz se domicilie en la república; á este efecto manifestó su deseo de que los representantes de la nacion se encontrasen con poderes bastantes para verificarlas; mas no pudo jamas querer que bajo el nombre de reformas se destruyesen las bases que la nacion entera reconoció como invariables. ¿Como tolerar el gobierno fuese alterada la independencia y libertad de la nacion, la religion que esta juró sostener en toda su pureza, la libertad de imprenta que pone freno á las demacias del poder, la division de poderes que neutraliza las irrupciones de estos, y el sistema de gobierno espontaneamente electo y raticado por la nacion toda? Si por desgracia demasadamente credulo con notorio agravio y ofensa del gobierno, alguno hubiese podido persuadirse que el general Presidente pudiera sufrirlo, tiempo es del desengaño, y advertido de que para él no son vanas palabras los juramentos que ha prestado, debe tener entendida la resolucion firme en que se encuentra, de no sufrir el que se alteren las repetidas bases.

S. E. me manda en consecuencia reiterar á V. E. hallarse firme y resueltamente decidido á no consentir que alguna autoridad, corporacion ó persona, ataque ahora ni en tiempo alguno la libertad é independencia de la nacion mejicana, su religion, forma de gobierno representativo popular federal, libertad de imprenta y division de poderes; y que así mismo manifieste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, hallarse resuelto en cumplimiento de las diversas disposiciones vigentes, entre otras la Circular de 16 de Diciembre de 833, y la ley de 11 de Mayo de 826, conforme á las que hará juzgar como traidores y reos de leza nacion á las autoridades, corporaciones ó personas que ataquen las bases fundamentales incluidas en el artículo 171 de la Constitucion, aun cuando para esto abusen del nombre del pueblo.

Y de órden de S. E. lo comunico á V. E. para que á esta solemne declaracion de la politica del gobierno supremo, se dé toda la notoriedad posible, publicandose por bando, y á ello se ajusten todas las autoridades fieles á la Constitucion y á sus deberes, y logren precaverse por los gobernadores y demas autoridades los escandalos que se presentaron en los Estados de San Luis Potosí y Puebla.

Y para que llegue á noticia de todos y que nadie alegue ignorancia, mando se publique por Bando en esta Capital y en las demas ciudades, Villas y lugares de este Estado, cuyas autoridades cuidarán y zelarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que la presente Circular se obedezca y observe en todas sus partes.—Es dado en Ciudad Victoria, á 27 de Octubre de 1834.—11.º &c.—Francisco Vial Fernandez.—Gabriel Arcos, Srío.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.—Circular.—

En Circular de 15 del presente le dice á este Gobierno el Escmo. Sr. Ministro de Relaciones lo que copio.

„Escmo. Sr.—En el Telégrafo de ayer número 44, ve.



rá V. E. una circular espedita por la Secretaría de Guerra, relativa a las circunstancias que debe tener la gente que se destine por los Estados al contingente para remplazos del ejército; y tengo el honor de comunicarlo á V. E. recomendándole el puntual cumplimiento de lo que en ella se previene."

La circular á que el precitado Escmo. Sr. Ministro se refiere es la que sigue.

Secretaría de Guerra y Marina.—Seccion central.—Con esta fecha digo al Escmo. Sr. Secretario de Relaciones lo que copio.—Escmo. Sr. La constitucion federal impone al Escmo. Sr. Presidente la precisa é indispensable obligacion de sostener la actual forma de gobierno que espontáneamente adoptó la nacion, y la de conservar las leyes en todo su vigor, proteger á los habitantes de la república, y hacer respetar á las autoridades generales y á las particulares de los estados: necesita para verificarlo tener una fuerza permanente bien organizada, con la cual pueda el gobierno cumplir deberes tan sagrados, y librar á la patria de los males que le ocasionaria la falta de tropas arregladas y disciplinadas, conforme á lo dispuesto por las leyes.

Mas para que la fuerza que debe subsistir sea útil y produzca los mejores resultados, es preciso que los hombres que se destinen al servicio de las armas en los cuerpos permanentes, ó las personas dedicadas á esta honrosa profesion, reúnan las virtudes sociales y la moralidad indispensable para que las armas depositadas en sus manos no sean un objeto de temor para la comunidad, en vez de apoyo, defenza y confianza.

Han declamado mucho contra los males que creyeron habia causado el ejército, sin entrar al examen de si ellos son positivos, y si en gran parte los habra abultado la mala fé. Suponiendo que en efecto hayan existido, el gobierno considera necesario y de mas preferencia investigar el origen del mal, pues la cordura exige que mas bien que lamentarse amargamente del daño, se aplique su atencion en corregir la causa y evitar el efecto.

De sus investigaciones está convencido, que el origen ha sido la clase de hombres destinados al servicio militar, porque habiéndose irreflexivamente remitido al ejército, no ya la gente vaga y sobrante de las poblaciones, sino la mas inmoral, viciosa y quizá criminal, sin haber tenido presente los estados que no se libertaban de esta clase de hombres que les eran perniciosos, sino que antes bien les proporcionaban los medios para que con mayor ventaja y facilidad pudieran continuar en sus perversas costumbres, el ejército se ha visto plagado de malhechores, y de individuos que faltos de virtudes sociales, lejos de contribuir con sus servicios á la verdadera felicidad de la patria, le habrán podido causar desgracias y trastornos.

Deseando, pues, el Escmo. Sr. presidente corregir estos males, y que la fuerza armada preste todas las utilidades que por su institucion debe producir á todos los ciudadanos pacíficos, ademas de que por su parte ha tomado y sigue dictando todas las medidas y precauciones que están en la órbita de sus atribuciones, se considera en la obligacion de recomendar eficazmente á los Escmos. Sres. gobernadores de los estados, lo importante que es para el mejor arreglo del ejército, que la gente del cúpo que deben entregar en las dos épocas marcadas en la circular de 25 de agosto anterior, no sea compuesta sino de hombres que cuando menos tengan alguna moralidad, y que á las circunstancias que prescribe el art. 14 de la espresada circular, reúnan las particulares de ser vigorosos y capaces de sufrir las fatigas militares.

En consecuencia, ordena S. E. á los inspectores y comandantes generales, que de ningun modo admitan en el contingente, sentenciados, ladrones, ébrios consuetudinarios, ni enfermos de males habituales, cuya gente deberán devolver al estado á que pertenezca, no dando recibo de ella de ninguna manera; en la inteligencia de que si por la federacion se pasará gasto mientras no tengan

los requisitos prevenidos en el reglamento circularado últimamente: á cuyo fin previene S. E. á las comisarias generales, ó subcomisarias á quienes corresponda, que no abonen cantidad alguna por los remplazos, entre tanto no estén filiados como soldados en el ejército, según lo establecido en el citado reglamento. De órden del Escmo. Sr. presidente tengo el honor de comunicarlo á V. E. para que circulandolo á los Escmos Sres. gobernadores de los estados, vea S. E. realizados sus deseos, cubriéndose las bajas del ejército con gente útil para el servicio."

Y de la misma órden lo traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes."

Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y que publicandola en el territorio de su mando, tenga su mas puntual cumplimiento la preinserta superior disposicion en los casos que puedan ofrecerse.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Octubre 27 de 1834.—11.º &c.—Francisco Vital Fernandez.—Gabriel Arcos, Secretario.

OFICIO dirigido por los Sres. Lic. D. Nicolas Orozco y preceptor de la escuela primaria de esta ciudad D. Juan Olivella y Sala, al ilustre ayuntamiento como sinodales nombrados por el mismo cuerpo para el examen á que se presentaron los niños del Colejio Fuente de la Libertad el 5 del presente mes.

Conforme al oficio que esa ilustre corporacion se sirvió pasarnos con fecha 24 de Septiembre último, concurrimos en clase de sinodales, al examen á que se presentaron los alumnos del Colejio Fuente de la Libertad el 5.º y no el 4 del corriente, á causa del mal tiempo que en este dia impidió se verificase la funcion.

Nos abstendríamos de dar nuestro parecer sobre el resultado de ese acto literario, supuesto que fué precidado por VS. y pudo formar un acertado juicio, si no estuviésemos obligados por la indicacion espresa de V. S.

El Colejio Fuente de la Libertad, en todos sus exámenes, ha dado pruebas inequívocas de los rápidos adelantos que hacen los alumnos, y del orden rigido y buen arreglo á que están sujetos. La modesta entereza con que en estos actos se presentan, y la seguridad mezclada de cierto natural pudor con que responden á las cuestiones que se les hacen, manifiestan la atencion y vigilancia que se pone á la educacion moral y urbana de los colegiales.

En el presente examen estas prendas han resplandecido á cual mas; y no titubeamos un momento en confesar francamente que se cumplió, en lo literario, cuanto el Sr. Director habia prometido al público en el elenco de este mismo examen impreso el 27 de agosto último. Las clases de lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, geografía y latinidad, para cuyo examen éramos nombrados, no dejaron que desear; y algunas de ellas creemos que sobrepusieron las esperanzas de las autoridades, de los padres y del público en general. Tal es nuestro dictamen, el mismo que creemos espresó con sus manifestaciones de agrado y satisfaccion, la concurrencia en general.

Al concluir esta comunicacion es justo no nos olvidemos de tributar el aprecio que merecieron los jóvenes, que pronunciaron los discursos, que tanto realce dieron á esta solemne celebridad. En fuerza de espresion, naturalidad, gracia y gestos, fueron muy superiores á cuanto podia esperarse de su edad, y acaso de los esmeros, aplicacion y arreglo, que conse-



tantes han reinado y reinan en el Colegio Fuente de la Libertad. A ma- de un padre se le vió rociado el rostro con las lagrimas que su ternura y su contento le hicieron derramar al ver aquellos tiernos alumnos dirigirse al público con el noble desembarazo y cabal propiedad que solo se ecsigieran de hombres versados ya en la declamacion y la oratoria. En suma el Colejio fundado en nuestra ciudad, promete y ofrece ya bienes reales y positivos á nuestra juventud; y nos abre un porvenir grato y alhagüñ. Santa-Anna de Tamaulipas á 8 de Octubre de 1834.—Nicolas Orosco.—Juan Olivella y Sala.—M. I. Ayuntamiento de Santa Anna de Tamaulipas.

ESTERIOR.

RE PUBLICA DEL ECUADOR.

Flores hizo prisionero á Roca fuerte, y se dice que por intrigas del general Mena: este luego que vio á su compañero preso, entró en tratados con Flores, y casi al tiempo de ratificarlos, lo amarraron sus gefes subalternos, y lo botaron á las playas de Tumbes como á un perro, y como en realidad lo merecia. En el intermedio, Flores puso en libertad á Roca fuerte bajo su palabra de honor, y reformaron el tratado que estaban formando al tiempo de su prision. Roca fuerte debe quedar mandando en Guayaquil con el título de gefe superior del Guayas y con 200 soldados de su partido y otros tantos del de Flores, mientras se convoca un congreso extraordinario que deberá reunirse en Quito en setiembre, para que convoque una convencion en octubre; que los buques de guerra se desarmen, quedando bajo la proteccion de un comodor de los Estados-Unidos, que garantizará el tratado. Esto fué pactado en Guayaquil; mas quizás no será cumplido, porque en Quito tambien hicieron su revolucion, poniéndose á la cabeza como gefe supremo el ex-ministro Valdivieso, que aspira á la sillona como los demas. Es muy probable que Roca fuerte quede mandando el Ecuador.

(El Tiempo.)

ATALAYA.

VICTORIA, (Tamaulipas) Octubre 25 de 1834.

Cada dia se nos ofrecen nuevas pruebas de que el general Presidente nó ha pensado jamas en echar por tierra el sistema federal que nos rige, sino en dar vigor á la ley y moderar el ardor de los partidos que hasta ahora han tenido á la patria en continua alarma. Una de ellas es la circular que insertamos hoy, en que aquel digno gefe manifiesta cual es su política, y su desicion á sostener las bases establecidas en el art. 171 de la constitucion federal. Nosotros suplicamos á nuestros lectores, que fijen su consideracion en el contenido de ese documento, que nos enseña cual es el sendero que debemos seguir para libertar la república de nuevas revoluciones y trastornos. Si la paz es necesaria al bien estar y prosperidad de las naciones, si las mejoras de la sociedad deben ser el resultado del tiempo, de la

esperiencia, de la circunspeccion y el buen juicio, debemos abstenernos de hacer todo aquello que altere la tranquilidad pública y esponga la ecsistencia de la sociedad. Bajo de estos principios y de cualesquiera otros que se mire la espresada circular, siempre será considerada como obra de la prudencia, y un testimonio irrefragable de los sentimientos que honran al Escmo. Sr. Presidente.

Tambien llamamos la atencion de nuestros suscritores al oficio que insertamos hoy, dirigido por los Sres Lic. D. Nicolas Orosco y D. Juan Olivella y Sala, al Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Anna de Tamaulipas, el giando los ramos adelantados que hacen los alumnos del Colegio Fuente de la Libertad. Nosotros nos regocijamos siempre que vemos progresar la educacion pública, porque consideramos que ella es la que puede dar á la patria buenos hijos, buenos padres y buenos ciudadanos. Las mejoras que en este importante ramo tiene Tamaulipas, son debidas en mucha parte á los sentimientos filantrópicos de su gobierno y á los impulsos que este le dá constantemente. Sería de desear que la Honorable Legislatura del Estado, asi como ha favorecido el establecimiento que motiva este editorial, autorizase al Escmo. Sr. Gobernador para fomentar en esta Capital el de la escuela de primeras letras, que es el que debe proporcionar á nuestra juventud los conocimientos mas necesarios para los negocios de la vida.

CORREOS.

Entradas y salidas de los Correos ordinarios de la capital de Tamaulipas.

ENTRADAS.	SALIDAS.
El correo de Soto la Marina los Jueves á las doce del dia.	El correo de Soto la Marina los Sabados á las ocho de la noche.
El 1.º de San Luis Potosí los Sabados á las seis de la tarde.	El 1.º de San Luis Potosí los Lunes á las ocho de la noche.
El de Villagran que viene de Nueve Leon los sabados a las ocho de la mañana.	El de Villagran que se dirige á Nueve Leon el mismo dia á las tres de la tarde.
El 2.º de San Luis Potosí los Miercoles á las ocho de la mañana.	El 2.º de San Luis Potosí los Jueves á las ocho de la noche.

Administracion Principal de Correos. Ciudad-Victoria, Octubre 31 de 1834.—Yanuario Alvarez.

CIUDAD VICTORIA: 1834.

IMPRESA DEL ESTADO LIBRE DE TAMAULIPAS.
Dirigida por J. Manuel Bangs

